

MENSA MARITIMA.



SELO EN PARTO MANILA  
Y EN LAS ANEXAS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
CUARENTA Y UNO.

Provincias, así en Señalamiento de Puertos, como  
 en número de Guardias y otras, sobre que Recayó la dha  
 Aprobación de la Excmo Real Junta de Sanidad, y  
 su favorable voto, lo que esta Ciu tiene así Repre-  
 sentado a dho Excmo Señor Cap. G. y que en atención a  
 de dha Reflexion, como de la que la Junta quise he-  
 ber pues et tener de lo que se pide seguir por Disminu-  
 ión de la dha forma del Resguardo que entones;  
 En ejecución de la Ciuada orden del dho Cap. G.  
 de unanime consentimiento con los Comisarios de las  
 dhas Ciudades se acordó a regular los puertos con los  
 dos hombres cada uno y número de Visitadores de ellos  
 y la Costa que pareciere conveniente, según se ome-  
 que en quanto al Reparimiento del gasto del  
 Resguardo entre los Puertos del Reyno, en consideracion  
 que tambien se hizo entre los Pueblos de el Enla-  
 ocacion de la Peste de Marella, y en ejecución de la  
 orden del dho Excmo Señor Cap. General, que en produ-  
 da, que para ello la dha Audiencia dho Cauallero  
 Comisario, manifestando que en la Contaduria del  
 Reyno, constará el número del Terindario de esta  
 Ciudad, y que para el señalamiento del contingente  
 que se le reparta et tenga presente, que como dhi-  
 co un Puerto de este Reyno, se ha de haber han carrio  
 nado muchos gastos que a sufrido esta Ciu, sola sin

